



CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/025/2014/MDN, denominado "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO" y RESOLUCIÓN 31-ADJ-2014 y 31-1-ADJ-2014.

No. 65-BS-2014

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número ;
(actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria

rácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la "**INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" y **ROBERTO ERNESTO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad

en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **EL "CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/025/2014/MDN, "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEMS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PAÍS DE MEDIDA	UNIDAD MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
221	209-0395	NYLON MONOFILAMENTO (ETHILON) 2-0 CON AGUJA DE 3/8 PUNTA CORTANTE, DE 30MM, HEBRA DE 45CM, SC- 30, AGUJA DE ACERO INOXIDABLE GRADO PREMIUM, CON CUERPO ESTRILLADO LONGITUDINAL EN LA CURVATURA INTERNA Y EXTERNA LO CUAL PERMITE ESTABILIDAD Y CONTROL EN EL PORTA AGUJAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL	BRASIL/ USA	SOBRE	774	\$1.24	\$959.76
258	209-0950	GATGUT, SIMPLE 4-0, CON AGUJA REDONDA ½ CIRCULO, 26.0MM , LONGITUD DE 70 CM, AGUJA SH POSEE ESTRÍAS LONGITUDINALES EN LA CURVATURA DE LA AGUJA QUE ASEGURA SU ESTABILIDAD Y CONTROL EN EL PORTA AGUJAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL	BRASIL/ USA	SOBRE	144	\$2.53	\$364.32
327	S/C	TIJERA ULTRASONICA DE 5MM DE DIAMETRO, DE 36CM DE LARGO, CON CONTROL MANUAL PARA BISTURI ARMONICO	USA	UNIDAD	4	\$614.28	\$2,457.12
VALOR TOTAL							\$3,781.20

La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá incrementar o disminuir la cantidad de los bienes contratados en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera, para el objeto del contrato, el precio unitario se mantendrá durante la vigencia del contrato. El **CONTRATISTA** garantiza que entregará el suministro antes descrito de la misma calidad que el ofertado, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratados y efectuará cambio del producto defectuoso (quebrados, sucios, empaques deteriorados, tramas de tejidos defectuosos en el caso de material textil, esparadrapos con poca adhesividad, guantes que se rompa con facilidad al calzarse, etc), en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, sin costo alguno para la INSTITUCIÓN CONTRATANTE. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/025/MDN/2014, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación N° 31-ADJ-2014, 31-1-ADJ-2014, Adendas, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con



cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2014, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,781.20)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de el CONTRATISTA, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA:** a.- **PLAZO DE CONTRATO:** El plazo de entrega de los bienes adjudicados se efectuarán en dos (2) períodos, después de haber recibido copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido, de acuerdo a los siguientes porcentajes: 1) Primera entrega: cincuenta por ciento (50%), del bien, quince (15) días calendario después de recibido Orden de Pedido, emitida por la

rubricado

DACI. 2) Segunda entrega: cincuenta por ciento (50%), del bien, cuarenta y cinco (45) días calendarios después de que el contratista reciba la Orden de Pedido, emitida por la DACI. La segunda entrega, podrá ser solicitada en cualquier momento durante la vigencia del contrato. 3) Para los casos que el bien contratado sea único se hará en una sola entrega, quince (15) días calendario después de recibir la orden de pedido emitida por la DACI. Para algunos casos, a solicitud de Hospital Militar Central, ciertos ítems, podrían ser requeridos en el 100%, aun cuando no sean bienes únicos contratados, cuya entrega será en el plazo de quince (15) días calendario, después de recibir la orden de pedido emitida por la DACI. La Dirección de Suministros Médicos y farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de Contrato verificarán que los bienes a recibir cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el acta recepción correspondiente. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **y c.- LUGAR DE ENTREGA:** El CONTRATISTA, entregará los bienes contratados en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, en horario de 0730 a 1200 horas y de 1300 a 1430 horas de lunes a viernes.- **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguiente: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. En caso que EL CONTRATISTA haga entrega inmediata del suministro o lo realice dentro del plazo antes citado, no será necesario la presentación de la referida Fianza. **b) Garantía de Buena Calidad**, de conformidad al



artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada ocho (8) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final, con una vigencia mínima de un (01) año, contado a partir de la recepción definitiva de todo el objeto, servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, del HMC, nombrada según Acuerdo Número un mil cincuenta y cuatro, de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente

10/17

resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El **Ministerio de la Defensa Nacional**, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XVI) MARCO**

LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATISTA":

el "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Defensa Nacional, Teléfono 2250-0100 Telefax 2250-0032. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce.

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



ROBERTO ERNESTO RODRÍGUEZ
APODERADO GENERAL
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.

DROGUERIA SANTA LUCIA
S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas diecinueve minutos del día treinta y uno de julio de dos mil catorce. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor :

de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado

2014

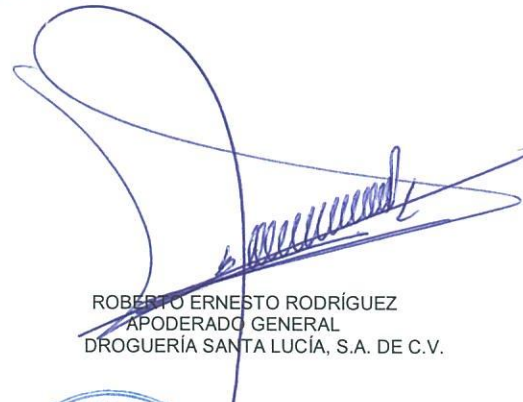
en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará la "**INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **ROBERTO ERNESTO RODRÍGUEZ**, quien

del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad

ocho-tres y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete cero siete cinco seis-cero cero tres-tres, quien actúa en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos ocho cero uno cuatro dos-cero cero dos-siete, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Patricia Elizabeth Tutila Hernández, por el señor Alfredo Félix Cristiani Burkard, quien actúa en calidad de Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S. A. DE C. V.**, en el cual la Notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad representada y de la personería con que actúa el señor Alfredo Félix Cristiani Burkard, a favor del señor Roberto Ernesto Rodríguez, que lo faculta para realizar actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y nueve del Libro un mil

cuatrocientos setenta y seis, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha diez de noviembre de dos mil once; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el “**CONTRATISTA**” y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Luis” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el **CONTRATISTA** suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregada en el plazo y lugar detallado en la Cláusula Cuarta de dicho contrato. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el **CONTRATISTA** no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de dos hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**


LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA


ROBERTO ERNESTO RODRÍGUEZ
APODERADO GENERAL
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.


GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



100

C

C